

# LA ESCUELA

Organo oficial de la asociacion provincial y defensor constante de los intereses del Magisterio leonés

Año XV

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, ACTOS OFICIALES,  
NOTICIAS Y COMUNICADOS, VACANTES

Director propietario D. EMILIO TEJEDOR  
Maestro de primera enseñanza

LAS CONSULTAS HECHAS POR LOS SEÑORES PROFESORES  
SE CONTESTARAN EN LAS COLUMNAS DEL PERIÓDICO

N.º 562

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital 50 céntimos de peseta al mes—Fuera 1,50 trimestre—Comunicados y anuncios, según convenio.  
La no devolución del periódico significará que continúa la suscripción.—Todos los señores suscriptores pueden ser colaboradores dentro de la índole del periódico.

REDACTORES: LOS SEÑORES MAESTROS

D. Matias Rodriguez.—D. Clemente Bravo,  
D. Antonio Belinchón y D. Manuel Baeza.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la Redacción y Administración calle de la Paloma número 17, ó en carta al Sr. Administrador.  
Los pagos adelantados.  
No se devuelven los originales.

León 28 de Agosto de 1899.

La xcma. Diputación de León, adeuda á los Maestros públicos de la provincia TRES AÑOS de sobresueldo ó aumento gradual.

## ASOCIACIÓN PROVINCIAL

Siguiendo la costumbre reglamentaria, se convoca á los señores vocales de la Junta Directiva á la sesión ordinaria que habrá de celebrarse en la capital de la provincia el miércoles 30 del corriente, á las diez de su mañana, para tratar asuntos referentes á la misma Asociación.

Se ruega á dichos señores la puntual asistencia, suplicándoles la presentación de las relaciones de cobros durante el año 1898-1899, con la minuta de pagos ó gastos ocurridos, á fin de ir publicando en el periódico, órgano de la Asociación, las expresadas relaciones, para conocimiento y satisfacción de los señores socios.

Astorga 18 de Agosto de 1899.—El presidente, *Matias Rodriguez.*

No se eche en olvido.—Nos consta que algunos señores socios no tienen satisfechas todas sus cuotas por el año vencido en 30 de Junio último; y como esto pudiera ocasionarles algún grave perjuicio,

les aconsejamos se pongan al corriente en los pagos, si no quieren exponerse á perder los derechos que como socios tienen adquiridos. Lo cual habria de serles sensible.

## OPINIONES DEL MAGISTERIO

Con este epígrafe copia *El Magisterio Español* la que emite *El Eco del Magisterio* de Cáceres respecto de lo que del cargo de *habilitados* opina la Junta Central de Derechos pasivos; la cual cree que sería conveniente que dichos funcionarios residieran en las capitales de partido judicial.

Opina *El Eco del Magisterio* de distinta manera, y dice que es un absurdo el que dichos *habilitados* tengan su residencia en los partidos, debiendo residir en la capital de la provincia, por muchos y numerosos motivos; señalando el de que, teniendo que hacer frecuentes viajes á la capital de la provincia, abandonan la enseñanza durante su ausencia.

Muéstrase igualmente opuesto á que los *habilitados* hayan de ser Maestros precisamente, porque esto es atentatorio á la libertad que los Maestros tienen de elegir para dicho cargo al que se les antoje, sea, ó no, de la profesión.

Y, finalmente, lamentase de que á los Cajeros se les exija para serlo una gruesa fianza, fianza que no guarda proporción con la importancia de las sumas confiadas á su custodia.

Las razones que para cohonestar su opinión, su modo de ver las cosas, aduce *El Eco del Magisterio*, serían valederas, si no pudieran contrarrestarse por otras bastante más atendibles y de mayor peso, á poco que se ahonde en el asunto.

¿Que los *habilitados* deben residir en las capitales de provincia, porque residiendo en las de partido, tienen que abandonar la enseñanza en los frecuentes viajes que hacen á la capital...!

Pase: ya el colega tendrá que concedernos algo más grave en el supuesto de que los *habilitados*, como

él opina, hayan de residir en la capital de la provincia. Mientras tanto bueno es hacer constar que ni los viajes que hoy hacen son tan frecuentes, ni, aunque lo fuesen, sería tal el abandono de la enseñanza, porque medios sencillos tienen para evitarlos; y medios también de conseguir que no resulte perjuicio para aquella durante su ausencia: *El Eco del Magisterio* lo sabe.

El servicio de *habilitados por partidos judiciales* puede decirse que data del año de 1882, época en que se crearon las Cajas especiales de fondos de 1.ª enseñanza, siendo ministro de Fomento el difunto señor Albareda. Contra ellos, ni contra los que han sido nombrados por virtud de otras disposiciones posteriores, como la Real orden de 15 de Octubre de 1889, no han tronado las autoridades superiores, ni las Juntas provinciales, ni (que sepamos) las locales, ni los Ayuntamientos, ni, lo que es más, los padres de familia directamente interesados en la enseñanza de sus hijos. Pero ahora resulta que este sistema de *habilitados por partidos*, aconsejado por la Junta Central en su reciente y notable moción al Gobierno proponiendo reformas necesarias en la Ley de Derechos pasivos, no agrada á *El Eco del Magisterio*, y aprovecha la ocasión para denunciarlos ante la prensa profesional á la faz de la clase entera, por la sencilla razón de que para recoger los haberes de los Maestros en la Caja, tienen que abandonar la enseñanza...

¿Que es atentatorio á la libertad de los Maestros el tener que aceptar por *habilitados* los de las capitales de partido, siendo potestativo en ellos el nombrar al que se les antoje, sea, ó no, de la profesión...!

¿Por ventura, decimos nosotros, es menos atentatorio á su misma libertad el obligarles á que nombren uno (y en Cáceres por ejemplo al Director de *El Eco del Magisterio*) en la capital de la provincia? ¿Acaso es menos atentatorio, y menos arbitrario que todo eso, el que á un amo se le prive de pagar directamente el sa-

lario que devengan sus sirvientes? Sin embargo esa arbitrariedad está plenamente justificada y el colega convendrá con nosotros en que el Magisterio primario está de enhorabuena desde el día en que el Gobierno, con buen acuerdo, negó á los Ayuntamientos el pago directo de los haberes á sus Maestros.

Aplíquese el cuento y se verá cómo en ocasiones en lo atentatorio y lo arbitrario va envuelto un gran fondo de equidad y de justicia.

Triste es decirlo, pero fuerza es confesarlo: si á los Maestros se nos dejara en libertad de nombrar *habilitado* á quien se nos antojase, fuera, ó no, de la clase, como *El Eco* quiere, las consecuencias habrían de sernos bien amargas, y llegaríamos al punto en que el que puede, y debe hacerlo, nos dijese: ¡sea, caballeritos! puesto que ustedes no son capaces de entenderse, ni aún para aquello mismo que les interesa, preciso es declararles *menores de edad* hasta tanto que den pruebas de hallarse aptos para ejercer sus legítimos derechos.

Y semejante tutela, aunque atentatoria á nuestra libertad, nos serviría, al propio tiempo que de merecida lección, de no despreciable provecho.

Continuemos.

¿Que rectamente pensando, es lógico que los *habilitados* residan en las capitales de provincia, por muchos y numerosos motivos...!

Nuestra escasa inteligencia no nos ayuda á comprender el por qué de semejante lógica, ni la razón de los muchos y numerosos motivos que tal aconsejan. ¿Para qué *habilitados* en la capital de la provincia? ¿Quiéreme el colega que aquellos *habilitados* recojan de sus mancos los haberes correspondientes y los satisfagan directamente á los partícipes? Si así hubiera de ser, más fácil les sería percibirlos directamente de la Caja misma, sin necesidad de *habilitado*.

Pero convengamos con el colega y demos por hecho que su opinión saliese á flote: Supongamos que vencido el trimestre, y expedidos ya los libramientos se nos avisa para cobrar:

ahora ya no serían solos los que antes eran habilitados en los partidos los que abandonen la Escuela para ir á recoger su haber á la capital de la provincia; sinó que tendrán que abandonarla por igual motivo todos los Maestros de todos los partidos, teniendo algunos necesidad de emplear varios dias en fatigosa jornada, habiendo como hay provincias (y en esta de León sucede) cuyos pueblos extremos distan de la capital más de *ciento veinte kilómetros*. Recórralos *El Eco del Magisterio* en ida y vuelta y cuente con que su haber trimestral asciende á la envidiable suma de *quinque pesetas y sesenta y tres céntimos!* ó, si quiere, á la de *treinta con ochenta céntimos!* que de todo hay bastante, y cuando de vuelta de su viaje á la capital eche mano á su bolsillo, verá los ahorros que le ofrece para dentro de tres meses repetir el consiguiente seductor viaje.

¡A tal extremo nos conducirían los hechos si en la reforma de la Ley de Derechos pasivos se adoptara la opinion de *El Eco del Magisterio!*

Vamos á terminar.

No comprendemos el por qué de lamentarse el colega de que á los Cajeros de fondos de 1.ª enseñanza se les exija una fianza que garantice suficientemente la seguridad de los fondos de cuya custodia han de responder. Cualquiera que en el hecho se haya fijado podrá sospechar (¿quién evita en ocasiones la suspicacia?) que esos lamentos son interesados, por cuanto lo lógico, lo conveniente y lo justo es que quien haya de manejar esos fondos ofrezca la garantía suficiente á responder de ellos. ¿Hay quien solicite ese cargo porque le interesa desempeñarlo? que preste la garantía que se le exija. ¿Que esa garantía no está en relación con las sumas que han de ser garantidas? A nadie se le puede obligar á aceptar el cargo.

En una palabra: no opinamos como *El Eco del Magisterio*.

24 de Agosto de 1899.

DORIGA MOZARETIS

## Locales de Escuela

(Conclusión)

Debiera ser la Escuela, en vez de suplicio, sitio ameno para el niño. El cuidado que se tiene con los edificios consagrados á párvulos, debiera continuar en los que se destinan á la infancia. ¡Qué contraste! Los institutos y universidades suelen tener claustros, patios y jardines; los tiernos retoños sólo poseen locales mezquinos, donde se les obliga á permanecer largo tiempo en una posición determinada, sin descansar un instante, ni concederles unos momentos de esparcimiento. ¡Ni una galería,

ni un cobertizo, ni un patio, ni un salón de juego! ¡Oh! esto sería tocar en el lujo y en el despilfarro. Si se tratase de hermosear la población, fuera otra cosa; pero atender á la salud de los niños, haciendo gastos crecidos, no conviene en estos tiempos de economía.

Los buenos locales facilitan la labor del Maestro, mantienen la disciplina, avivan el ingenio, favorecen la salud y contribuyen al crecimiento de los órganos del cuerpo; bien así como los salones estrechos, oscuros, sin ventilación suficiente, fomentan toda suerte de dolencias y son abandonados para el fomento de la escrofula, raquitismo y dolencias debilitantes.

El movimiento es la vida, y donde éste es exhuberante, como en los niños, allí se halla el cambio de lugar incesante. Que se castigue al delincuente es muy justo; mas que se haga padecer á infelices criaturas que no han cometido delito alguno, sobre cruel, es inhumano. Más tiene el carácter de prisiones muchas de nuestras Escuelas que de centros de educación y enseñanza. Es necesario que á la tristeza reemplace la alegría, á la repugnancia el atractivo, á los locales estrechos y sombríos los desahogados y bañados por el sol.

No recuerdo dónde he leído, que en Dresde (Alemania) se tiene gran cuidado en que las Escuelas posean los mayores atractivos para los niños, y éstos, que no saben fingir, muestran su agradecimiento acudiendo solícitos á recibir la enseñanza. Elógiense los resultados obtenidos en el extranjero, y parece que se quiere formular un cargo contra el profesor español porque no es tan afortunado en su labor. ¿Pues qué, un artista sacará objetos de arte perfeccionados disponiendo de malos instrumentos? ¿Quién es capaz de sostener la atención en niños somnolientos por falta de buen aire, ó fatalmente inquietos porque la naturaleza les empuja al movimiento y al alboroto?

Desean los padres que sus hijos estén en la Escuela el mayor tiempo posible. Se explica perfectamente este deseo, y nosotros lo hemos visto confirmado en la generosidad que muestran con el Maestro que los tiene recluidos todo el día.—*No crea usted que se paga la instrucción, no; lo que se recompensa es la reclusión*—me decía un profesor de buen sentido.

Cada niño ha menester un vigilante, y la madre que tiene tres ó cuatro rapaces, ha de estar siempre como un teatino con ellos. De ahí la alegría de verlos ir á la Escuela, y el mal humor que se apodera de ella cuando hay vacaciones y por fuerza se quedan en casa. ¿No les parece á nuestros lectores que todo se remediaría con buenos locales, con salones desahogados, con patios y jardines,

con aparatos de gimnasia elemental y con abundancia de objetos para entretenerles jugando? Con menos trabajo habría más progresos en la enseñanza, se suavizarían mucho los medios disciplinarios, y se cuidaría indirectamente de la salud del cuerpo de los alumnos. Luego es punto de mayor interés la mejora de los locales destinados á Escuela, y las autoridades debieran interesarse, más de lo que lo hacen, en esta mejora nacional para bien del país y de sus administrados.

(De *El Magisterio*.)

### Sección oficial

Orden de 10 de Agosto de 1899 dictando reglas para la matricula, exámenes y reválidas en las Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1893, esta dirección general ha acordado disponer:

1.º Durante el próximo mes de Septiembre podrán verificarse, como en años anteriores, en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, exámenes extraordinarios de las asignaturas, con sujeción al antiguo plan de estudios de dichos establecimientos docentes para los alumnos de enseñanza oficial.

2.º En las Escuelas Normales que han quedado reducidas de categoría, se observará, respecto á exámenes de asignaturas y reválidas, lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 1.º del Real decreto de 5 de Mayo último.

3.º Durante dicho mes podrán celebrarse por última vez exámenes de ingreso, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1896, así como exámenes de asignaturas con arreglo al antiguo plan de estudios para los alumnos de enseñanza libre.

Una y otra clase de exámenes se solicitarán durante la segunda quincena del presente mes.

4.º No se admitirán matrículas ni solicitudes para exámenes de asignaturas ó reválida, grado superior, en las Escuelas Normales que han quedado reducidas á elementales por la nueva organización, pero en dichas Escuelas podrán celebrarse por última vez en el próximo mes de Septiembre exámenes de asignaturas y reválidas del grado referido para los alumnos de enseñanza libre que tengan pendiente el examen de alguna asignatura en la misma Escuela, a tenor de lo dispuesto para los de enseñanza oficial en el párrafo 2.º del art. 1.º del Real decreto de 5 de Mayo último.

5.º A partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, no se exigirá en ninguna Escuela Normal edad determinada para verificarse los exá-

menes de reválida, sean estos del grado que quieran.

6.º Los exámenes de ingreso, de asignaturas y reválida, autorizados por esta orden, deberán estar terminados el día 20 de Septiembre próximo.

7.º Si para verificar los exámenes en el próximo mes de Septiembre no hubiere en las Escuelas el suficiente número de profesores para constituir los tribunales, se completarán éstos con Maestros del distrito universitario á que la Escuela corresponda, elegidos por el rector.

8.º El día 15 de Septiembre próximo comenzarán á la vez en las Escuelas Normales las enseñanzas de los dos cursos del grado elemental.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1899.—El subdirector, Rafael Tamarit.—Señor rector de la Universidad de...

(*Gaceta* de 15 de Agosto.)

## NOTICIAS GENERALES

La Normal de Maestras.—Durante el próximo mes de Septiembre podrán celebrarse por última vez exámenes de ingreso, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1896, así como exámenes de asignaturas con arreglo al antiguo plan de estudios para las alumnas de enseñanza libre.

Una y otra clase de exámenes se solicitarán durante la segunda quincena del presente mes.

No se admitirán matrículas ni solicitudes para exámenes de asignaturas ó reválida grado superior; pero podrán sufrir examen de asignaturas y reválida del grado referido las alumnas de enseñanza libre que tengan pendiente alguna asignatura en la misma escuela.

Los exámenes quedarán terminados el día 20 de Septiembre próximo.

Está bueno.—Sabemos que varios maestros y maestras de estas provincias, no obstante de estarles adeudando los municipios algunas sumas se les obliga al pago de los impuestos municipales y consumos con el apremio del 12 por 100 dándoles un cortísimo plazo para que lo realicen, y de no hacerlo se les embargan los principales muebles de sus pobres moradas.

¿No podría el señor Gobernador determinar que cuanto por dichos arbitrios tengan que pagar los maestros de primera enseñanza, se hiciesen efectivos entregando estos funcionarios un recibo á quien corresponda con cargo á las sumas que por el desempeño de su profesión se les adeuda?

De no ser así, conceptuamos que muchos alcaldes no comprenden ni practican más Ley que la del embudo. Esto es, consentir que se embarguen y se avergüence á los maestros con satisfacción acaso de algún *entusiasta de la instrucción*, y que ellos estén monopolizando lo que no les pertenece con detrimento del que tan honradamente lo gana.

Que se persiga á los morosos que puedan pagar, y se les embargue hasta la

respiración, no extraña nunca á nadie; pero que se embarguen los pobres muebles de las casas de los maestros por adeudar 15 ó 20 pesetas, cuando á ellos se les deben miles de éstas, ¿qué les parece á los alcaldes tramposos? Señor Gobernador, puesto que así se procede con los educadores de la niñez por varios *monteras*, ejerza V. S. con ellos las penas de Talion. Duro y á la cabeza, sin más política que la razón.

Los pagos.—Creemos que hay todavía buen número de ayuntamientos sin ingresar los descubiertos que tienen por concepto de la enseñanza

Nosotros esperamos del señor Tojo Pérez, que vea de hacer entender á esos *morosos monterillas*, que las atenciones de primera enseñanza deben cumplirse con regularidad y sinó lo consigue por bien, medios tiene para hacerles andar listos á esos trampólogos.

Recorte.—El *Magisterio Onubense* publica un escrito que comienza de este modo:

«El decreto del señor Gamazo es la *papeleta de defunción* de las Escuelas Normales elementales y de los Maestros del mismo grado.

El plan de estudios que se establece en estas Escuelas es impracticable, y además quedan estos centros reducidos á no servir para nada.

En lo sucesivo, el título de Maestro elemental será algo así como una patente de *pobre de solemnidad*.

Si hay quien quiera obtenerle, caro colega, pues preveemos que la matrícula en estas Escuelas ha de ser completamente nula.

Aviso.—Como probablemente serán muchos los Maestros públicos en ejercicio que quieran, durante el próximo curso, ir á Madrid para ampliar sus estudios en la Escuela Normal central, creemos oportuno aconsejarles que obtengan pronto el correspondiente permiso oficial y que hagan cuanto sea necesario para que puedan asistir á las clases desde 1.º de Octubre. De no ser así, según tenemos entendido, no podrán continuar dichos estudios como alumnos oficiales y perde-

rán todo derecho en este orden, sea cual quiera la excusa ó motivo que aleguen.

Ingreso.—Los alumnos que deseen examinarse de ingreso en la Escuela Normal de Maestros, tienen necesidad de solicitarlo antes del día 1.º de Septiembre próximo, como lo preceptúa la Orden del diez de Agosto último.

Como siempre.—Cada vez que aparece un Censo, lo que interesa á los Ayuntamientos es conocer si por resultado del mismo pueden reducir y suprimir Escuelas; en esto, sí, se dan mucha prisa los Ayuntamientos formando los respectivos expedientes de reducción ó supresión de Escuelas; pero se trata de que por virtud del nuevo Censo se han de crear Escuelas ó han de aumentarse las dotaciones de las subsistentes, esto es ya otra cosa. Se ha de llenar mucho papel sellado antes no se crean las Escuelas que por la Ley corresponde á un pueblo y se ha de escribir mucho también antes no se concede lo que por la misma Ley corresponde á los Maestros.

De Normales.—Se anuncia la próxima publicación del Reglamento ó Instrucciones que han de poner en ejecución la reforma de las Normales, y en esas disposiciones se aclarará lo relativo á matrículas, exámenes, reválidas, enseñanza libre.

Ya va haciendo falta, pues el nuevo curso se aproxima.

Traslado de casa. Nuestro distinguido amigo el ilustrado secretario de la Junta de Instrucción pública don Manuel Capelo, ha trasladado su domicilio á la calle de San Pelayo, núm. 3.

El señor Capelo nos interesa hagamos saber por medio del periódico, donde tienen su casa, sus numerosos amigos.

El aumento gradual.—Estamos tan acostumbrados á oír todo como quien oye llover, que los que escribimos con más ó menos sinceridad, tenemos que renunciar á nuestros encomios, á nuestras críticas, á las censuras y ditirambos.

Son las acometidas de la pluma moscones sordos que no pasan de la superficie, no llegan á las conciencias, y ni sirven de acicate para la virtud ni de látigo para el vicio.

¿A qué hemos de cansar con estas pobres notas de las que apenas harán caso? Sigán, pues, nuestros diputados empe-

ñados en no pagar á los Maestros lo que la Diputación debe por aumento gradual de sueldo. Y tengan seguridad que llegará un día que tendrán que dar estrecha cuenta de sus actos y entonces el resultado va á ser ameno.

Mientras tanto, si el Maestro no tiene más medios para vivir que los adquiridos como mérito en el Escalafón, que se muera de hambre y en paz.

Y que hombres así nos quieran regenerar, es el colmo.

Poco tiempo.—El 31 de los corrientes terminan las vacaciones para los Maestros. Vue ta otra vez á pelear con los niños, los padres; y con los alcaldes y secretarios que son *onipotentes*.

Sigamos el martirio.

Más plagas.—Como si fueran pocas las desdichas que pesan sobre nuestra querida patria, se halla amenazada ahora de la invasión de una enfermedad de carácter contagioso, la peste bubónica ó negra, que produce muchas víctimas y lleva la alarma y sobresalto no sólo al seno de las familias sino de las naciones enteras.

Nuestros lectores saben que los periódicos de Madrid dicen que hace ya por lo poco mes y medio que en Oporto (Portugal) se han dado casos de la citada enfermedad, siendo algunos fulminantes.

Tenemos pues á las puertas de casa el terrible huésped; nuestro Gobierno provisor ha llevado á cabo con cierta rigurosidad y, ha hecho bien, las medidas sanitarias para evitar se propague á España la terrible peste indiana.

El señor Dato, ministro de la Gobernación ha estado acertado y sus gestiones, en ese sentido, son aplaudidas hasta por sus adversarios políticos.

Por la salud pública, más vale pecar por carta de más, que de menos.

### Los mandamientos de la higiene

Como mandamientos son diez:  
I. Higiene general.—Levántate temprano y ocúpate durante el día.

II. Higiene respiratoria.—El agua y el pan sostienen la vida; pero el aire puro y el sol son indispensables para la salud.

III. Higiene gastro intestinal.—La frugalidad y sobriedad son el mejor elixir de la larga vida.

IV. Higiene de la piel y los orificios.—El aseo preserva de la roña; las máquinas entretenidas prestan más largos servicios.

V. Higiene del sueño.—El descanso suficiente repara y fortifica; el excesivo rebaja y debilita.

VI. Higiene del vestido.—Vestir bien es conservar el cuerpo por la libertad de los movimientos y el calor necesario; preservarlo de toda brusca variación de temperatura.

VII. Higiene de la habitación.—La casa limpia y alegre hace amable el hogar.

VIII. Higiene moral.—El espíritu descansa y se aguza en las distracciones y diversiones; pero el abuso conduce á las pasiones, y éstas á los vicios.

IX. Higiene intelectual.—La alegría hace que se ame la vida, y el amor con vida es la mitad de la salud. En cambio la tristeza y el desaliento anticipan la vejez.

X. Higiene profesional.—¿Es tu cerebro el que te alimenta? No dejes que se aniquilen tus brazos y tus piernas. ¿Ganas tu vida manejando la azada? No dejes de adornar tu inteligencia ni de ensanchar tus pensamientos.

He aquí una buena higiene práctica al alcance de todos.

Imp. de herederos A. González.  
—Paloma, 17—

De la larga lista de disposiciones que cita en apoyo de su indefendible «consulta para el Clero parroquial», tiempo habrá de decir lo que convenga, pues suponemos que nuestro amigo el señor Rodríguez no dejará de ponerle los puntos sobre las íes.

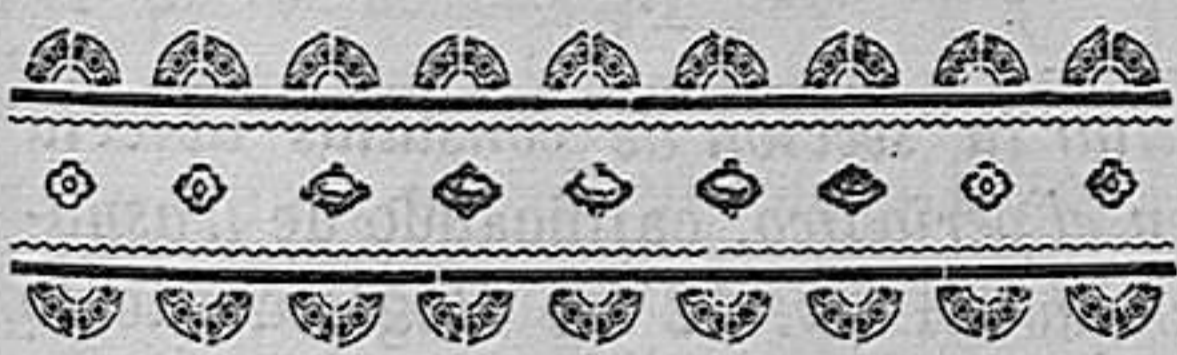
individual, garantidos por lo más fundamental, etc?

Esto lo han copiado estas gentes de Lutero, y quiere decir que ahora ya no pueden los curas y los frailes atormentar las conciencias, predicando en el púlpito, en el confesonario y en todas partes como antiguamente, acerca de la inmortalidad del alma, ni de la vida futura aunque estemos con los pies en la sepultura. Ahora, cada cual se puede formar su conciencia, sin el dogma y la moral cristiana, sin curas y frailes, ó como si dijéramos: á puerta cerrada.

RICARDO SABUGO

Sumario de todas las disposiciones legales vigentes que se citan en el precedente artículo:

1.º Disposiciones del Reglamento de Escuelas públicas de 26 de Noviembre de 1838, único vigente.



V (1)

Dije en mi anterior carta que en ésta me ocuparía de los cargos que en la suya del 14 me hacía el señor don Ricardo Sabugo: entre ellos los siguientes:

1.º Que no parece sinó que me he propuesto por único objeto *desacre-*

(1) Esta carta fué la que nuestro amigo el señor Rodríguez dirigió al *Heraldo Astorgano*, continuando la *Polémica amistosa*, después que el señor Sabugo publicó la que de él insertamos en otro lugar; pero dicho señor don Ricardo, por aquello sin duda, de que «nobleza obliga» ha creído prudente batirse en retirada, cortando *ab irato* la polémica, negándose á que esta carta se insertara en aquel periódico.



## LA ESCUELA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL  
Y DEFENSOR CONSTANTE  
DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO LEONÉS

Este periódico profesional, es el de mayor circulación en la provincia de Leon, el que adelanta y comenta las noticias de interés para el Magisterio y cuyo lema es todo «por el Maestro de Escuela».

Se publica todos los lunes y en sus columnas inserta además de artículos de Educación popular, legislación de primera enseñanza, noticias y vacantes de Escuela, todo de conocido interés para el magisterio, de asuntos literarios, noticias generales, y correspondencias particulares.

### SUSCRIPCIÓN

Un año . 6 pesetas

Un semestre. 3 »

Un trimestre. 1,50

### Pago adelantado

Los corresponsales son los Sres. Habilitados de los partidos, á quienes podrán hacerse los pagos.

Anuncios y reclamos á precios arreglados.

Redacción y Administración, Paloma 17, LEON

## IMPRENTA Y PAPELERÍA

DE LOS

Herederos de Angel González

PALOMA 17

LEÓN



En este establecimiento encontrarán los Sres. Maestros toda clase de obras y material para la enseñanza.

Libros de todos los autores y editores conocidos.

Papel pautado de Iturzaeta, idem gráfico, idem para letra inglesa, libros de memorias, cuadernos y papel rayado de todos los tamaños y precios.

Completo surtido en papeles de todas las clases y tamaños para escribir, en cajas elegantes, en blanco, luto y colores, infinidad de gustos.

### ESTUCHES CON ESPEJO

Sobres de todas clases y tamaños en blanco y colores.

Papel secante color rosa.

Precioso surtido en cromos, estampas y tarjetas de felicitación.

Cartones y cartulinas en blanco y colores.

Objetos de escritorio.—Lacres, escribanías, tinteros de plomo y cristal últimas novedades; reglas de Santa Lucía y de Faber;

plumas de todas variedades, porta plumas, estuches de matemáticas, yeso, chinchas, encuadernadores y gomas.—Tinta en negro y en colores.

Frascos de tinta para sellos.

Impresos para escuelas, y de todas clases para Maestros.

Mapas con medias cañas y charolados.—Idem tablas de

Aritmética, Oraciones de entrada y salida de la escuela, construcciones y calcomanías.

IMPRENTA.—Teniendo el material nuevo, se hacen toda clase de periódicos, libros, facturas, membretes, etc, á precios reducidos.—Tarjetas á peseta el 100.

PALOMA 17 LEÓN

2.º Disposiciones de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

3.º Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 12 de Mayo de 1875. Circular del gobierno civil de Jaén de 29 de Septiembre de 1879. Resoluciones de la Dirección general de Instrucción pública de 2 de Mayo de 1891, del Rectorado de la Universidad Central de 5 de Mayo de 1897, de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca de 15 de Diciembre de 1896, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza de 31 de Diciembre de 1896, del Rectorado de la Universidad de Valladolid de 23 de Marzo de 1897, y la Junta local de Instrucción primaria de Chinchón de 24 de Diciembre de 1797.

En oposición á estas Disposiciones legales en donde están perfectamente reguladas las relaciones entre el Párroco y las Escuelas públicas y

á su vez los deberes religiosos de los Maestros como tales existen la Real orden de 19 de Diciembre de 1885, autorizada por el señor Montero Ríos, y la suscrita por el señor duque de Veragua de 10 de Febrero de 1890.

Así como todas las disposiciones legales y resoluciones mencionadas, se inspiran en un espíritu altamente católico; las dos últimas, por el contrario se inspiran en su espíritu de oposición á la Iglesia, no teniendo, por otra parte *antecedente* en nuestra legislación, ni eco alguno en ella, aunque el señor Rodríguez crea lo contrario.»

La contestación del señor Sabugo no tiene desperdicio. Como hábil polemista, ha sacado la cuestión de quicio, enderezándola por derroteros que lejos de ir encaminados á demostrar que huya de ella para salir como mejor pueda del pantano en que, sin darse cuenta, se vió atollado.

ditar la sección de consultas abierta en el periódico; calificando de *trasmuchado* el art. 42 del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838.

2.º Que despreciando las disposiciones en él basadas, *únicas vigentes*, y haciendo caso omiso de lo legislado, salté al año 1835 (no es el 1895) abrazándome al considerando de una Real orden, en la que se contiene una *declaración impia*.

Vamos por partes.

Si el tratar de *esclarecer la verdad*, discutiendo acerca de si una consulta es, ó no, pertinente y está bien ó mal evacuada, es desacreditar la sección del periódico en que la consulta se publica, tiene razón el señor Sabugo; pero si esto quiere decir que los argumentos que empleo para resolverla no tienen vuelta, pregúnteselo á muchos lectores del *Heraldo Astorgano* y con su buen sentido se lo indicarán.